

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1780, de la Cámara de Diputados, aprobando una venta de un solar propiedad de la Común de Tamayo.— G. O. Nº 6830, del 28 de Agosto de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1780.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha 21 de julio del año 1948, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TAMAYO"

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: Que con motivo de la reducción del perímetro de la cerca del "Mercado Público" y de la compra de terrenos realizada para la instalación del molino de viento, después de trazar debidamente dos calles en proyecto, hay un predio de terreno que constituye un solar donde puede levantarse una construcción que contribuya a la urbanización y ornato público;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan A. Pichardo se ha dirigido a este Ayuntamiento en solicitud de un solar para la instalación de una fábrica de hielo y un taller de ebanistería y carpintería para la construcción de muebles, camas colombianas y bastidores;

CONSIDERANDO: Que la venta de dicho solar acrecentará los ingresos municipales y redundará en progreso material para la comunidad, toda vez que el comprador hará una apreciable inversión de capital en la explotación de las mencionadas industrias,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Vender, como por la presente lo hace, al señor Juan A. Pichardo, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, empleado particular, portador de la cédula personal de identidad Nº 1056, Serie 18, en la suma de SETENTA PESOS ORO (RD\$ 70.00), un solar que mide 26 metros de frente por 12 de fondo, con las colindancias siguientes: al Norte, casa-vivienda de Anacelis Gómez; al Sur, calle en proyecto; al Este, calle en

proyecto, y al Oeste, molino de viento para abastecimiento de agua.

Art. 2º— Facultar al Síndico Municipal para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y con el interesado, el correspondiente documento de venta.

Art. 3º— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la comuna de Tamayo, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.— (Firmado) BELISARIO OVIEDO, Presidente del Ayuntamiento.— ABRAHAM LAMA, Síndico Municipal.— FELIX T. LEDESMA, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Comuna de Tamayo a vender de acuerdo con su Resolución de fecha 21 de julio del año 1948, al señor Juan A. Pichardo en la suma de RD\$ 70.00, un solar de su propiedad, que mide 26 metros de frente por 12 de fondo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

proyecto, y al Oeste, molino de viento para abastecimiento de agua.

Art. 2º— Facultar al Síndico Municipal para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y con el interesado, el correspondiente documento de venta.

Art. 3º— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la comuna de Tamayo, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.— (Firmado) BELISARIO OVIEDO, Presidente del Ayuntamiento.— ABRAHAM LAMA, Síndico Municipal.— FELIX T. LEDESMA, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Comuna de Tamayo a vender de acuerdo con su Resolución de fecha 21 de julio del año 1948, al señor Juan A. Pichardo en la suma de RD\$ 70.00, un solar de su propiedad, que mide 26 metros de frente por 12 de fondo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

proyecto, y al Oeste, molino de viento para abastecimiento de agua.

Art. 2º— Facultar al Síndico Municipal para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y con el interesado, el correspondiente documento de venta.

Art. 3º— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la comuna de Tamayo, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.— (Firmado) BELISARIO OVIEDO, Presidente del Ayuntamiento.— ABRAHAM LAMA, Síndico Municipal.— FELIX T. LEDESMA, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de Tamayo a vender de acuerdo con su Resolución de fecha 21 de julio del año 1948, al señor Juan A. Pichardo en la suma de RD\$ 70.00, un solar de su propiedad, que mide 26 metros de frente por 12 de fondo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:	El Presidente,
Federico Nina hijo.	Porfirio Herrera.
Milady Félix de L'Official.	

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.